



**AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO
(ARTÍCULO 27 LEY 472 DE 1998)**

MEDIO DE CONTROL: POPULAR

LUGAR Y FECHA	DIA	veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgados Administrativos
	DIRECCIÓN	Calle 69 N° 19-109 segundo piso
	SALA	Virtual Microsoft Teams
HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	2:30 PM
	FINALIZACIÓN	3:09 PM
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ

DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7	3	0	0	1	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	9	0	0	3	2	7	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

ACCIONANTES	CESAR OSSA HERNANDEZ Y OTROS
APODERADO	ACTUAN A NOMBRE PROPIO
CÉDULA	14.232.540
T.P. No.	N A
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	K 10 VIA IBAGUE -ROVIRA VEREDA EL SALITRE TIENDA SALITRE - ROVIRA
CORREO ELECTRONICO	cesarpisciagro@gmail.com
TELEFONO	3176868730

DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
APODERADO	MAURICIO ANDRES HERNANDEZ GOMEZ
CÉDULA	93.415.496 de Ibagué
T.P. No.	163.857 del C. S de la J
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Carrera 3 entre calles 10 y 11 - Gobernación del Tolima Piso 10 Departamento de Asuntos Jurídicos
CORREO ELECTRONICO	Mauricio.hernandez@tolima.gov.co notificaciones.judiciales@tolima.gov.co
TELEFONO	No registra

MINISTERIO PUBLICO	
---------------------------	--

PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

4. CONSTANCIAS PREVIAS Y VERIFICACION DE ASISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA

Previamente a dar inicio a la presente audiencia, se observa memorial remitido por el Juzgado 10 Administrativo de Ibagué, de fecha 26/07/2020, en el cual la doctora Johana Carolina Restrepo renuncia de manera irrevocable al poder conferido por el departamento, entre otros al presente proceso, documento al cual no se le dio el trámite como quiera que no se presentó ante este despacho en el que cursa la acción popular. Como quiera que a la presente audiencia asiste el doctor MAURICIO ANDRES HERNANDEZ GOMEZ, quien aporta poder debidamente otorgado por el Departamento del Tolima, se procede, a considerar revocado el poder a la Dra. Restrepo González y a reconocer personería adjetiva a la Dr. MAURICIO ANDRES HERNANDEZ GOMEZ con TP 163.857, en las condiciones y términos del poder exhibido en la presente audiencia.

5. POSICIÓN DE LAS PARTES – SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA

A continuación se interroga a las partes sobre sus posiciones a cerca de la acción instaurada, en la que se procura el amparo de **los derechos colectivos amenazados o afectados**: 1-Goce de un ambiente sano, 2- Seguridad y Salubridad Pública, 3- Uso y Goce del Espacio Público, 4- Acceso a los servicios públicos y a su prestación eficiente y oportuna, aportando para el efecto la correspondiente acta de conciliación conforme a la norma precitada.

La Juez da lectura a las pretensiones de la demanda.

Interviene el apoderado del Departamento en el minuto 06:20 - 13:55

Interviene el actor popular en el minuto 14:05 – 19:35

Interviene el agente del Ministerio Público en el minuto 19:40 - 23:41

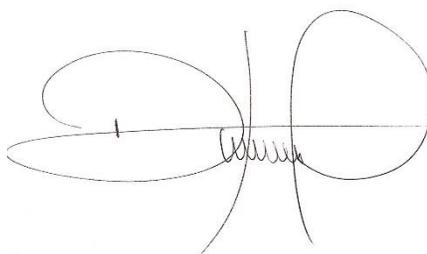
Por parte del despacho se concede la palabra al apoderado del Departamento con el fin de que manifieste la posibilidad de presentar una fórmula de pacto de cumplimiento ante la próxima reunión del comité de conciliación el día 12 de mayo de 2021

AUTO: Conforme a lo manifestado se ordena la suspensión de la presente audiencia y se programa su continuación para el día **03 de junio de 2021 a las 9:00 AM.**

Decisión que se notifica por estrados, sin observaciones.

6. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS

Juez